

---

# Paquete Económico 2022

Ciudad de México – Financiero y Tributario

10 de septiembre de 2021



## Potencial Impacto Fiscal en la Tributación de Clientes de la Industria de Hidrocarburos

El 8 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo presentó ante la Cámara de Diputados del Poder Legislativo (Cámara de Origen en Materia Tributaria) el paquete económico para el año 2022. En esta iniciativa se incluyó el proyecto de “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación, y Otros Ordenamientos*” (en adelante el “**Proyecto de Decreto 2022**”).

En cumplimiento al compromiso inicial de la presente administración, el Ejecutivo Federal no establece nuevos impuestos ni aumenta las tasas del impuesto sobre la renta (“ISR”), en contraste, su propuesta tiende a enfocarse en combatir el mercado ilícito en el sector de hidrocarburos y petrolíferos que lesiona y pone en peligro a la economía y el patrimonio nacional.

A continuación, se presentan los principales aspectos del Proyecto de Decreto 2022 que resultan aplicables a Clientes de la Industria de Hidrocarburos:



---

## Aspectos Relevantes para Clientes de la Industria de Hidrocarburos

### 1. Código Fiscal de la Federación

#### 1.1 Obligaciones en materia de controles volumétricos

- Para el combate al mercado ilícito de hidrocarburos y petrolíferos, el Ejecutivo Federal considera conveniente incluir nuevas obligaciones para los contribuyentes que fabriquen, produzcan, procesen, transporten, almacenen, distribuyan o enajenen cualquier tipo de hidrocarburos y petrolíferos consistentes en contar con certificados que acrediten el correcto funcionamiento y operación de los sistemas de controles volumétricos.
- Se establece para los contribuyentes del sector de hidrocarburos la obligación de emitir reportes de manera diaria y mensual con la información de controles volumétricos, incluyendo como información: (i) registros de volumen, (ii) datos de los comprobantes fiscales digitales, e (iii) información del tipo de hidrocarburo o petrolífero y los certificados que acreditan el correcto funcionamiento y operación del sistema y programa informático de control de volumétrico.

#### 1.2 Presuntiva de enajenación de hidrocarburos o petrolíferos

- Se propone adicionar un supuesto de determinación presuntiva por parte de las autoridades fiscales en el sector de hidrocarburos en los siguientes casos:
  - Cuando el contribuyente no envíe reportes de controles volumétricos;
  - Cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos;
  - Cuando no se cuente con medidores o las mediciones de estos no sean confiables;
  - Cuando exista excedente de inventarios contra lo que le facturen como comprado; y
  - Cuando exista faltante de inventarios.
- Se incluyen sanciones tanto económicas como penales en caso de incumplimiento de las obligaciones de controles volumétricos que van desde los \$35,000.00 M.N. y hasta los \$61,500.00 M.N., según el supuesto de infracción y de 6 a 12 años de prisión a quien enajene hidrocarburos o petrolíferos de procedencia ilícita.



## 2. Ley del Impuesto Sobre la Renta

### 2.1 Requisitos de deducciones

- El Proyecto de Decreto 2022 contempla para los contribuyentes que adquieran combustible para cualquier clase de vehículos (marítimo, aéreo o terrestre) un nuevo requisito en materia de deducibilidad consistente en que el comprobante fiscal digital deberá contener la información relativa al permiso que expide la Comisión Reguladora de Energía o la Secretaría de Energía a aquellas personas dedicadas a la distribución, comercialización y expendio de hidrocarburos y petrolíferos.
- Asimismo, para que la erogación realizada sea deducible, además de contar con los requisitos de las deducciones vigentes, el comprobante fiscal digital deberá de contar con el permiso anteriormente señalado y éste deberá estar vigente y no estar suspendido al momento de emitirse el comprobante fiscal.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse con nuestro equipo de Financiero y Tributario en México.

### CONTACTO

Javier Díaz de León | [CV](#) | [javier.diazdeleon@cuatrecasas.com](mailto:javier.diazdeleon@cuatrecasas.com)

Socio Fiscal | Cuatrecasas México

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

<

